

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 107

INFORME POSITIVO

14 de abril de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. Núm. 107, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 107 tiene como propósito designar el tramo de la Carretera Estatal PR-185 en la jurisdicción del Municipio de Canóvanas, con el nombre de "Norman H. Dávila", como justo reconocimiento a su destacada trayectoria y aportaciones al deporte en Puerto Rico, particularmente como narrador de carreras y voz oficial de la hípica puertorriqueña por más de cincuenta años.

La medida resalta la figura de Norman H. Dávila como uno de los narradores más emblemáticos del hipismo en Puerto Rico, destacando su participación en escenarios como el antiguo Hipódromo "El Comandante" en Carolina y el actual Hipódromo "Camarero" en Canóvanas, así como su legado en la narración de miles de carreras y su impacto en la cultura deportiva del país.

Asimismo, la Resolución dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) será responsable de la rotulación del tramo designado, conforme a las normas aplicables, y autoriza la coordinación de recursos para cumplir con los fines de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 107, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El memorial explicativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) reconoce los méritos del Sr. Norman H. Dávila, destacando su trayectoria de más de cinco décadas como narrador hípico, así como su influencia en la cultura deportiva de Puerto Rico.

Además, el DTOP indica que la carretera PR-185 tiene una longitud aproximada de 21.20 kilómetros, de los cuales cerca de 11.20 kilómetros discurren dentro de la jurisdicción de Canóvanas, por lo que recomienda evaluar la designación de la totalidad de la vía en lugar de un segmento específico.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

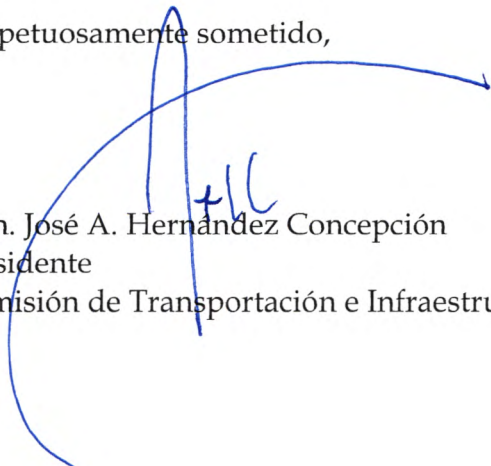
CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Comisión concluye que la medida es meritoria, al rendir un justo reconocimiento a la vida y aportaciones del Sr. Norman H. Dávila, cuya trayectoria ha dejado una huella significativa en el deporte y la cultura puertorriqueña.

No obstante, la Comisión reconoce las preocupaciones planteadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) en cuanto a la precisión de la descripción del tramo y las implicaciones de la rotulación por segmentos. En atención a lo anterior, esta Comisión enmendó la medida, según reflejado en el entirillado electrónico, a los fines de disponer que la designación comprenda la totalidad de los once punto veinte (11.20) kilómetros de la Carretera Estatal PR-185 en la jurisdicción del Municipio de Canóvanas, atendiendo así las recomendaciones técnicas del DTOP y evitando posibles confusiones en su implementación.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. de la C. Núm. 107 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 107

24 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Torres Cruz*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

JA HC
Para designar el tramo de la Carretera Estatal PR-185 ~~hasta el kilómetro 2.2~~ en la jurisdicción del Municipio de Canóvanas, con el nombre de "Norman H. Dávila", como justo reconocimiento a su insigne trayectoria y aportes a distintas disciplinas deportivas en Puerto Rico, particularmente como el legendario narrador de carreras y voz oficial de la hípica puertorriqueña por más de cincuenta (50) años en el antiguo Hipódromo "El Comandante" en Carolina, así como el actual Hipódromo "Camarero" en Canóvanas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pueblo de Puerto Rico, a través de su historia y en el ejercicio de diversos aspectos de nuestra vida en comunidad, ha destacado por contar con recursos de enorme valía, prestigio, entrega y compromiso que nos han llenado de orgullo y puesto el nombre de esta tierra en un lugar privilegiado en el mundo entero. Específicamente, el deporte puertorriqueño ha testimoniado con consistencia la calidad de ~~participantes~~ atlética en múltiples disciplinas que han destacado ~~en labores~~ con profesionalidad y que han servido de ejemplo a generaciones, no solo por el don de un desempeño exitoso en ~~sus~~ su quehacer faenas, sino por sus cualidades ~~de extraordinarios seres humanos~~ humanas que representan los valores y principios que atesoramos como sociedad; uno de estos, don Norman H. Dávila.

Particularmente, porque Norman H. Dávila, ha destacado con luz propia como narrador en el hipismo en Puerto Rico, que es parte de esta rica tradición e historia de

conquistas y que por más de cien (100) años celebra su práctica organizada. Esta actividad de gran arraigo se desarrolla desde finales del Siglo XIX en el país en los hipódromos que ubicaban en los ~~municipios~~ *Municipios* de San Juan, Ponce, San Germán y Mayagüez para dicha época. Esto, no solo como un deporte colorido, parte de nuestra cultura, lleno de emoción y apego centenario, sino una industria regulada por el Gobierno que representa miles de empleos y una actividad económica de gran importancia y con aportes a otras actividades significativas ~~y de servicios~~. Ahora, un hipismo moderno cuya sede principal para la celebración de las carreras de purasangres se efectúa de ordinario cuatro (4) días en la semana en los predios del actual Hipódromo Camarero en Canóvanas, que ha sido testigo de la famosa y legendaria frase: *“Y abren las compuertas, y están en carrera”*, que ha inmortalizado Norman H. Dávila para dar inicio a la narración de las sobre 70,000 carreras que tuvo a su cargo en por sobre cincuenta (50) años.

Una síntesis de este compromiso de vida de Norman Dávila nos remonta a sus inicios como narrador de carreras de la hípica boricua en el año 1971, en el anterior Hipódromo “El Comandante”, sustituyendo a otra leyenda de la hípica, Don “Pito” Rivera Monge. Allí, forjó ~~en~~ ~~ereses~~ un legado propio como narrador hípico de excelencia. Además, fue jugador de béisbol local Doble-A, Director de Torneo de Voleibol Superior Femenino, narrador, tanto en la radio y televisión puertorriqueña, para los deportes de baloncesto, voleibol y boxeo, así como Maestro de Educación Física en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Como dato adicional, Norman H. Dávila para el año 1965, en los inicios de su trayectoria, fue escritor para el hoy extinto Periódico, “El Mundo”.

JA HC
La consistencia, precisión, puntualidad y verticalidad de Norman Dávila representan los distintivos de una carrera de más de cinco décadas en un deporte difícil y sacrificado como es el hipismo. Don Norman, quien el domingo 26 de enero de 2021 a sus 72 años, “cerró” su carrera con la narración de la carrera que le dio la victoria al ejemplar “Gio’s Girl”. Sin embargo, la realidad es que sus aportes y contribuciones al deporte que apasiona y atesora no se han interrumpido a través de su participación en programas de análisis y comentarios hípicos, donde su experiencia y conocimiento destacan en las “orejitas” al hípico local.

Los padres de Norman H. Dávila, fueron Norman M. Hopgood Casanova y Elena Dávila Blázquez. Al presente, está casado con Belén Matías Acevedo, con hijos de nombres Marisol, Javier y René.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa al designar el tramo de la Carretera Estatal PR-185 ~~hasta el kilómetro 2.2~~ en la jurisdicción del Municipio de Canóvanas, con el nombre de “Norman H. Dávila”, perpetuamos el legado de grandeza de uno de los nuestros, que ha sido ejemplo digno de emular. Precisamente, una designación de un tramo que ubica justo en la vía pública frente al Hipódromo Camarero; su Casa de labores como narrador por tantos años; ¡Honor, a quien honor merece!

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa el tramo de la Carretera Estatal PR-185 ~~hasta el kilómetro 2.2~~
2 en la jurisdicción del Municipio de Canóvanas, con el nombre de “Norman H. Dávila”,
3 como justo reconocimiento a su insigne trayectoria y aportes a distintas disciplinas
4 deportivas en Puerto Rico, particularmente como el legendario narrador de carreras y
5 voz oficial de la hípica puertorriqueña por más de cincuenta (50) años en el antiguo
6 Hipódromo “El Comandante” en Carolina, así como el actual Hipódromo “Camarero”
7 en Canóvanas.

8 Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la
9 Autoridad de Carreteras y Transportación ~~procederá~~ procederán con la nueva identificación y
10 la rotulación del tramo aquí designado, así como tomará las medidas necesarias para dar
11 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor
12 de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.

13 Sección 3.-En específico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas
14 (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación ~~será~~ serán responsable que la
15 rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el
16 “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas
17 (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

18 Sección 4.-A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza tanto
19 al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a coordinar, petitioner,
20 aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos

TAHC

1 de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones
2 federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos
3 colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el
4 financiamiento de esta rotulación y las actividades correspondientes a dichos fines.

5 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.

JAHK